

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el memorial que antecede por medio del cual confieren poder y solicitan la terminación del proceso. Queda para proveer,

Palmira, 27 de abril de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 427
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2019-00362-00

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisado el memorial allegado mediante el cual la parte demandada confiere poder a la doctora LINA MARCELA GALVEZ GURTADO, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del C.G.P., reconociéndole personería jurídica para actuar; ahora en lo que refiere a la solicitud de terminación del proceso, se observa que tal petición ya había sido resuelta mediante auto de sustanciación No. 258 del 28 de marzo de 2022 mediante el cual se terminó el proceso por pago total de la obligación, motivo por el cual se insta a la parte actora que se atenga a lo dispuesto en el auto antes mencionado. De igual manera y de cara a que el proceso se encuentra terminado se procederá por parte de la secretaria del despacho a remitirle a la apoderada de la parte actora los oficios de levantamiento de las medidas cautelares. En razón de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente a la doctora **LINA MARCELA GALVEZ HURTADO**, identificada con la C.C. No. 1.116.264.586, T.P. No. 314.136 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandada en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: INSTAR a la parte actora para que se atenga a lo dispuesto mediante auto No. 258 del 28 de marzo de 2022.

TERCERO: REMITIR por parte de la secretaria del despacho a la apoderada de la parte demandada al correo electrónico asesoriassolisscsas@yahoo.com los oficios de levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **045** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de mayo de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

**Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **803ba7c2c0113849745d925daa22a6dd6bec0a4770a1ee7963fa8510fa26f1ce**

Documento generado en 02/05/2022 06:18:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**